

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso de la Seguridad Social de primera instancia, promovido por la señora **KATHERIN PARRA PEREZ** quien actúa en nombre propio y en representación de los menores **JOHAN STIVEN** y **CRISTIAN DAVID ROLDAN PARRA** en contra de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (Rad. 2021 -051)**, informando que: El término que tenía la demandada para contestar la demanda corrió entre los días 29 de julio al 11 de agosto de 2021. Inhábiles dentro del término los días 31 de julio, 1, 7 y 8 de agosto del mismo año (sábados y domingos).

En dicho termino, la demandada contestó la demanda.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 12 al 19 de agosto de 2021. Inhábiles dentro del término los días 14, 15 y 16 del mismo mes y año (sábado. Domingo y festivo). En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvese proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto Interlocutorio. No. 996

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería judicial amplia y suficiente al Doctor: **DIONISIO ARAUJO ANGULO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.502.749 y T.P. 86.226 y al abogado JOSE IGNACIO ROJO NOREÑA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 98.557.953 y T.P. 94.944 para actuar como apoderados judiciales de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, según facultades conferidas mediante escrito allegado con la contestación a la demanda y que obra en el proceso. Entiéndase

al primero como principal y al segundo como sustituto.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **SE ADMITE** la contestación a la demanda presentada por el vocero judicial de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A**

Por último, se señala como fecha para la realización de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO** el día **VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL DOS (2022)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

Por secretaría comuníquese a los apoderados judiciales lo correspondiente a las audiencias virtuales a través de sus correos electrónicos y teléfonos de contacto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 073 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 04 de mayo de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria